

**22529** *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable de la vega del río Calvache (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1661/1976, de 7 de junio, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la vega del río Calvache, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca). Por Real Decreto 3174/1978, de 29 de septiembre, se aprobó el Plan General de Transformación.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de mayo de 1979 se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona, que contempla diversas obras de interés general e interés común para la transformación en regadío de la zona, actualmente en fase de terminación.

Por otra parte, por Real Decreto 1079/1985, de 5 de junio, se valoran definitivamente y amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se ha redactado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona regable del río Calvache (Cuenca), que incluye las obras precisas para la terminación de la transformación.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 y 63 de la misma.

En su virtud, habiendo dado su conformidad al presente Plan de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable de la vega del río Calvache (Cuenca), declarada de interés nacional por Real Decreto 1661/1976, de 7 de junio, cuyo Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 3174/1978, de 29 de septiembre.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Acondicionamiento de la red de caminos.
- Acondicionamiento del centro de transformación.
- Equipamiento de sondeo y mejora de los existentes.

Obras de interés común:

- Instalaciones anejas al depósito regulador.

Las obras de interés general gozarán de una subvención del 100 por 100. Las obras de interés común tendrán una subvención del 40 por 100 de su presupuesto de ejecución y un anticipo reintegrable del 60 por 100, que deberá ser hecho efectivo por los interesados de acuerdo con las normas siguientes:

a) Propietarios con superficie no superior a 20 hectáreas. Devolverán el 60 por 100 de anticipo reintegrable en 20 anualidades iguales, la primera de las cuales corresponde al año siguiente en que se realice la comprobación de haber alcanzado los índices de intensidad establecidos.

b) Propietarios con superficie mayor de 20 hectáreas. Devolverán el 60 por 100 de anticipo reintegrable, en cinco anualidades iguales, cuyo comienzo será análogo al caso anterior.

Tercero.-La redacción de proyectos y la ejecución de las obras deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres a partir de la aprobación del Plan.

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos.	1.º	5.º
Acondicionamiento del centro de transformación	1.º	3.º
Equipamiento de sondeo y mejora de los existentes	1.º	4.º
Instalaciones anejas al depósito regulador	1.º	3.º

Cuarto.-Para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el presente Plan se estará a lo dispuesto en el apartado D.4 del Real Decreto 1079/1985, de 5 de junio.

Quinto.-1. En tanto se constituya la Comisión Técnica a que se refiere dicho apartado se constituirá un grupo de trabajo paritario entre ambas Administraciones para realizar el seguimiento del presente Plan.

2. En todo caso, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se prestará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la máxima colaboración y apoyo técnico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**22530** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates a realizar por doña María del Carmen Reyes Martín en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por doña María del Carmen Reyes Martín (DNI número 78.349.190) para instalar un centro de manipulación de tomates en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de manipulación de tomates en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular doña María del Carmen Reyes Martín, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y arbitrios o tasas, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.599.042 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y de 5.997.217 pesetas a efectos de subvención.

4. Asignar par dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto y que resulta de suprimir la partida correspondiente al 1 por 100 de gastos administrativos y el importe de las carretillas de segunda mano, que suman 667.815 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.199.443 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.